

# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

## AMPLÍA LA VIGENCIA DE LAS CONSTANCIAS DE “NO DEUDOR” TRAMITADAS DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020

### RESOLUCIÓN N° 215-CU-2020-UAC

Cusco, 25 de junio de 2020

### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,**

#### VISTO:

El Oficio N° 071-2020-VRAD-COVID-19-UAC de fecha 18 de junio de 2020 y anexos, remitidos por la Vicerrectora Administrativa de la Universidad Andina del Cusco y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante el Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios debido a la pandemia que viene afectando gravemente a la economía peruana, en los sectores: agropecuario, pesca, manufactura, minería, comercio, transporte, turismo, **educación** y energía.

Que, la Vicerrectora Administrativa a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario, la solicitud de ampliación de vigencia de las CONSTANCIAS DE “NO DEUDOR”, entendiéndose la necesidad de muchos estudiantes para continuar sus trámites administrativos, ya que sus constancias de “no deudor” fueron tramitadas durante los meses de febrero y marzo del año en curso y, actualmente estas constancias han caducado, por tanto solicita se amplíe la vigencia hasta el 31 de julio de 2020.

Que, el literal m) del Art. 5° de Estatuto Universitario, establece el “Interés superior del estudiante”, como uno de los principios que orientan el accionar de la comunidad educativa de la Universidad Andina del Cusco.

Que, el artículo 20° inciso u) del Estatuto Universitario vigente, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias”.

Que, en mérito a los párrafos precedentes, el pleno del Honorable Consejo Universitario y, en salvaguarda del “Interés superior del estudiante” ha acordado, ampliar la VIGENCIA de las CONSTANCIAS DE NO DEUDOR tramitadas durante los meses de febrero y marzo, hasta el 31 de julio de 2020.

Según la sesión virtual del 19 de junio de 2020, el artículo 24° literal a) del Estatuto Universitario y, la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo Universitario

# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

## **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - **AMPLIAR** la vigencia de las constancias de “no deudor” tramitadas durante los meses de febrero y marzo, hasta el 31 de julio de 2020, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución.

**SEGUNDO.** - **ENCOMENDAR** al Vice Rectorado Administrativo, a las dependencias universitarias competentes, que adopten las acciones complementarias convenientes, para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. -----

EMB/SG/APC/uch

DISTRIBUCIÓN:

- VRAC VRAD VRIN.
- Facultades (05).
- Direcciones universitarias (21).
- Direcciones de departamentos académicos (14).
- Direcciones de escuelas profesionales (20).
- Filiales.
- Oficina de Asesoría Legal.
- Coordinación con SUNEDU.
- RRPP.
- Interesados.
- Comunidad Universitaria.
- Archivo.